

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 20 de Mayo de 1930

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			0/0	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) Al contado.				ACCIONES			
19-5-930	73,30	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	73,00	19-5-930	584,00	Banco de España.....	500		584,00
1-5-930	73,30	» E. de 25.000 » »	73,00	19-5-930	468,00	Banco Hipotecario de España...	500		
1-5-930	73,30	» D. de 12.500 » »	73,00	19-5-930	440,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	441,00
19-5-930	73,30	» C. de 5.000 » »	73,00	1-5-930	250,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
1-5-930	73,30	» B. de 2.500 » »	73,00	19-5-930	229,50	Compañía Arrend. de Tabacos	500		
19-5-930	73,30	» A. de 500 » »	73,00	3-5-930	181,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
1-5-930	72,50		72,50	10-3-930	161,00	Sociedad Gral. Azuc. Preferentes.	600		
1-5-930	72,50		72,50	19-5-930	71,75	carera España... Ordinarias...	600		71,75
1-5-930	72,50		72,50	19-5-930	1.138	Unión Española de Explosivos..	100		1.135
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Estampillaos		19-5-930	535,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		533,00
19-5-930	83,50	Serie F. de 24.000 pesetas nominales	83,25	28-5-929	523,50	Idem Norte de España.....	475		
19-5-930	83,50	» E. de 12.000 » »	83,25	23-5-930	55,00	Banco Español Río de la Plata	500 pesos.	Interés anual por 100	
1-5-930	83,85	» D. de 5.000 » »	84,00			OBLIGACIONES			
19-5-930	84,25	» C. de 1.000 » »	84,00	29-3-930	460,00	Bonos del Banco de España....	500	4	93,00
19-5-930	85,00	» B. de 2.000 » »	85,00	19-5-930	93,00	Cedulas del Banco Hipotecario..	600	5	98,45
19-5-930	86,00	» A. de 1.000 » »	86,00	19-5-930	98,30	Idem id. id.....	600	6	110,50
1-5-930	86,50	» G. de 100 » »		19-5-930	110,40	Idem id. id.....	600		
19-5-930	86,50	» H. de 200 » »		19-5-930	99,40	Idem del Banco de Crédito Local.....	500	6	99,40
		4 POR 100 AMORTIZABLES		19-5-930	80,00	Sociedad Gral. Azuc. España.	500		
9-5-930	77,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales	78,25	13-5-930	97,75	Serie A	500	6	98,00
30-3-930	78,00	» D. de 12.500 » »		24-4-930	83,25	F. C. M. Z. A. Va. » B	500	4 1/2	
19-5-930	79,25	» C. de 5.000 » »		26-3-930	78,10	Madrid a Ariza..... » C	500	4	
19-5-930	78,25	» B. de 2.500 » »	78,25	13-5-929	72,50	1.ª serie	600	3	
19-5-930	78,25	» A. de 500 » »	78,25	24-2-929	75,00	Idem Norte de España	600	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLES		13-5-929	72,50	Emisión 17 de Enero de 1905..	600	3	
19-5-930	93,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	93,50	28-5-925	64,00	5.ª serie	500		
19-5-930	93,00	» E. de 25.000 » »	93,45			Ayuntamiento de Madrid.			
19-5-930	93,00	» D. de 12.500 » »	93,45	19-5-930	99,00	Obligaciones.....	500		
19-5-930	93,00	» C. de 5.000 » »	93,45	28-8-929	99,75	Expropiaciones del tatarío.....	500		
19-5-930	93,00	» B. de 2.500 » »	93,45	19-5-930	91,00	Emprestico "Villa Madrid" 1914	500		
19-5-930	93,00	» A. de 500 » »	93,45	19-5-930	90,25	Idem id. 1918.....	500		90,00
		5 POR 100 AMORTIZABLES EMISIÓN DE 1917		19-0-929	98,00	Cedulas del Ensanche.....	500		
5-5-930	90,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales				CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
19-5-930	89,00	» E. de 25.000 » »				LONDRES, a la vista, cheque. 9.000 libras, a 39,84 pesetas una.—3.000 a 39,75—3.000 a 39,79			
8-5-930	90,00	» D. de 12.500 » »	89,25						
19-5-930	89,00	» C. de 5.000 » »	89,25						
19-5-930	89,00	» B. de 2.500 » »	89,25						
19-5-930	89,00	» A. de 500 » »	89,25						
		DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE 5 POR 100							
19-5-930	100,75	Serie A.....	100,60						
19-5-930	100,75	» B.....	100,60						
19-5-930	100,75	» C.....							
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS							
		4 por 100 perpetuo al contado.....		234.000					
		Idem hn corriente.....		0					
		Idem un proximo.....		0					
		4 por 100 amortizable.....		38.000					
		5 por 100 amortizable.....		65.000					
		Acciones del Banco de España.....		4.000					
		Idem del Banco Hipotecario.....		0					
		Inem de la Arrendataria de Tabacos..		0					
		Azucarera - Preferentes.....		0					
		Idem. Ordinarias.....		96.500					
		Cedulas del Banco Hipotecario al 5 %		5.000					
		Idem id. al 6 %.....		102.500					

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCUITO NACIONAL DE BERMES ESPECIALES

Rectificación.

En el anuncio de subasta de las obras de riego superficial asfáltico para la conservación del firme en la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres, publicado en la GACETA DE MADRID del día 14 del actual, página 222, se ha cometido un error al decir "... de los kilómetros 225 al 271...", en lugar de decir "... de los kilómetros 255 al 271..."

Asimismo en el anuncio de subasta de las obras de realquitranao de la carretera de Torrelavega a Oviada, en los kilómetros 133 al 144, provincia de Oviedo, publicado en la GACETA DE MADRID del día 16 del corriente, página 281, se ha padecido un error al decir: "... cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 72.864,00 pesetas...", en lugar de decir: "cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 72.864,00 pesetas".

Madrid, 19 de Mayo de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

S—

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Hasta las trece horas del día 2 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Mahón al Puerto de Fornells, kilómetros 18 al 23, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 32.924,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 287,74 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1 el día 7 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12

de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Palma, 16 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

S—326 bis

Hasta las trece horas del día 2 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Mahón a Ciudadela, kilómetros 24, 25 al 41 y 42, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 32.209,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de pesetas 996,29.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1 el día 7 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Palma, 16 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

S—327

Hasta las trece horas del día 2 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Mahón a Ciudadela, kilómetros 32 al 35, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 33.145 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 994,29 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1 el día 7 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de

oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Palma, 16 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

S—328

Hasta las trece horas del día 2 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Artá a Inca, kilómetros 41 al 43, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 19.925,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 417,77 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1 el día 7 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Palma, 16 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

S—329

Hasta las trece horas del día 2 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos,

de la carretera de Petra al Puerto de Pollensa, kilómetros 18, 19, 21 y 25, 300 al 29, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 35.687,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.070,02 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el día 7 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Palma, 16 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

S—330

Hasta las trece horas del día 2 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Palma a Porto-Colom, kilómetros 24, 25 y 47 al 52, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 49.780,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.493,40 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el día 7 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Palma, 16 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

S—331

Hasta las trece horas del día 2 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Ibiza a San Juan e Ibiza a San Antonio, kilómetros 4, 5, 6, 10, 11 al 15 y 9, 10, 11, 12, respectivamente, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 25.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 750 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el día 7 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Palma, 16 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

S—332

Hasta las trece horas del día 2 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx y Palma a Capdellá, kilómetros 13, 14 y 18 al 22, respectivamente, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 34.835,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.045,07 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel

Santandreu, número 1, el día 7 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Palma, 16 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

S—333

Hasta las trece horas del día 2 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Palma a Sóller por Valldemosa, kilómetros 6 al 8 y 15 al 19, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 39.489,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.184,68 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el día 7 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Palma, 16 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

S—334

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEDINA DE POMAR (BURGOS)

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente y ante la misma, con asistencia de Notario público, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre bebidas espirituosas, aguardientes y alcoholes, bajo el tipo de 112.500 pesetas, por un periodo de cuatro años y medio, a partir de 1.º de Julio próximo.

El remate tendrá lugar el día 15 de Junio, o en su defecto el día 22, a la hora de las doce, en la Sala Consistorial, debiendo depositar los licitadores para tomar parte en el mismo, el 5 por 100 del tipo; que por el adjudicatario se elevará al 10 por 100 del importe del remate en concepto de fianza definitiva.

El arrendatario cobrará los derechos fijados en ordenanza aprobada e ingresará el importe del remate en arcas municipales por dozavas partes adelantadas, siendo de su cuenta el pago de anuncios, reintegros, escrituras, impuestos y cuantos gastos origine el expediente.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado de esta ciudad don Teodoro Rodríguez Rivas.

En cuanto a penalidades, incompatibilidades y procedimiento, se estará a lo que dispone el Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1921.

Medina de Pomar, 17 de Mayo de 1930.—El Alcalde, José Garrastache.

S—744

COLONIA PENITENCIARIA DEL DUESO

SANTOÑA

El día 15 del próximo mes de Junio, domingo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Colonia penitenciaria la subasta de once reses vacunas (un toro, vacas, novillas y becerros), raza holandesa, propiedad de dicha Colonia penitenciaria, autorizada por la Dirección general de Prisiones; pudiendo hacer las ofertas en pliego cerrado, que se recibirán en la Administración de dicha Prisión hasta la misma hora de la subasta. Las reses podrán ser examinadas en el referido Establecimiento hasta el momento de la subasta.

Santoña, 17 de Mayo de 1930.—El Director, A. Tomé.

S—745

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE MURCIA

Bases de concurso para el arrendamiento de las exacciones municipales establecidas sobre las plazas de Abastos del Plano de San Francisco y calle de Saavedra Fajardo, Pescadería, Lonja, Mercados, puestos fijos y ambulantes y uso de romanas municipales.

Primera.—Objeto del contrato.

El presente concurso tiene por objeto el arrendamiento de las exacciones municipales establecidas por este excelentísimo Ayuntamiento sobre las plazas de Abastos del Plano de San Francisco y calle de Saavedra Fajar-

do, Pescadería, Lonja, Mercados, puestos fijos y ambulantes y uso voluntario de romanas municipales.

Segunda.—Duración del contrato.

El contrato abarcará el espacio de tiempo comprendido entre el día en que se adjudique el concurso, que se entenderá hecha esta adjudicación cuando recaiga acuerdo de la Comisión municipal Permanente, hasta el día 31 de Diciembre del año 1922.

Tercera.—Bases para la cobranza de las exacciones.

Las exacciones municipales que son objeto de este concurso se percibirán con arreglo a la Ordenanza y tarifa aprobadas por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Octubre del año anterior, sancionadas por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por resolución del día 22 de Enero de 1930.

Estas Ordenanzas y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas por las personas a quienes interese durante las horas de oficina de los días laborables hasta el anterior al señalado para la apertura de los pliegos presentados.

La Ordenanza de exacción, por acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente, en 28 de Marzo pasado, ha sido aclarada en el sentido siguiente, añadiéndose a continuación de la tarifa cuyo epígrafe es "Tarifa de otros arbitrios", la siguiente nota:

"Cuando los efectos a que se refiere este apartado de la Ordenanza vengán destinados a un solo comprador, o procedan de fincas para ser consumidos por sus propietarios, no tendrá aplicación esta tarifa, debiéndose justificar documentalmente estos particulares al solo objeto de evitar defraudaciones."

En sesión celebrada por la Comisión municipal Permanente en 3 de Mayo del año actual se resolvieron varias reclamaciones presentadas a las bases de este concurso, aprobándose que "el arrendatario sólo percibirá las tarifas del artículo 16 de la Ordenanza, reguladas por los artículos 13, 14 y 15, cuando las mercancías a que la Ordenanza se refiere se introduzcan en Murcia para ser vendidas, las que deberán contratarse en la Lonja de la plaza de San Agustín, quedando excluidas de esta obligación las que, al ser introducidas, vengán destinadas a un solo comprador".

Por el expresado acuerdo quedaron separadas de este concurso, para poder ser cobradas directamente por la Administración municipal, las exacciones establecidas sobre los vendedores de leche.

Cuarta.—Reclamaciones contra la aplicación de las exacciones por parte de los contribuyentes.

Las reclamaciones que se produzcan sobre aplicación de las exacciones de referencia, serán resueltas por la Comisión municipal Permanente, a propuesta de la Comisión de Hacienda, la que previamente oirá por escrito al arrendatario para que expona cuanto a su derecho convenga.

Quinta.—Responsabilidades del arrendatario.

El arrendatario, en el desempeño de su cometido, puede incurrir en correcciones y multas, las que tanto una como otras serán impuestas por la nombrada Comisión municipal Permanente, a propuesta de la Comisión de Hacienda, la que también oirá, por escrito, al arrendatario.

Cuando se acuerde la imposición de una multa, ésta deberá ser abonada por el contratista en el término de quinto día, pasado el cual se percibirá el importe de la misma de la fianza que tenga constituida, viniendo en la obligación de reintegrar esta fianza sin demora de ningún género.

Sexta.—Forma de pago del precio del arrendamiento.

El arrendatario vendrá en la obligación de ingresar en la Depositaria municipal el precio del arrendamiento por mensualidades anticipadas antes de vencido el día tercero de cada mes, a razón de la dozava parte de la cantidad por él ofrecida en su escrito de proposición. Para el caso de que el primer mes no sea completo, vendrá obligado a efectuar la entrega de la parte que corresponda a los días que le resten de duración al mes.

Séptima.—Obligaciones del arrendatario.

En arrendatario vendrá en la obligación de satisfacer por su cuenta el personal que necesite para la cobranza de las exacciones que se arriendan por este concurso, así como el de entregar a los contribuyentes recibos de las cantidades por ellos satisfechas, a cuyo efecto proveerá a los recaudadores de los correspondientes talonarios.

Octava.—Derechos del arrendatario.

El arrendatario podrá designar libremente el personal que estime oportuno para la cobranza de las exacciones municipales anteriormente expresadas, como igualmente designar la persona o personas que instruyan los expedientes ejecutivos y de defraudación. El Ayuntamiento, en casos necesarios, prestará el auxilio de la Guardia municipal.

CONDICIONES ECONÓMICoadministrativas

1.º El concurso se celebrará, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, al día siguiente hábil de haber expirado el término de veinte días, también hábiles, de la publicación del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta ciudad.

2.º Los pliegos de condiciones, Ordenanzas de exacciones, tarifas aplicables y demás antecedentes para el concurso se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de nueve y

treinta a doce, todos los días no feriados que medien para el señalado a la celebración del concurso.

3.ª Los licitadores que concurren a este concurso, habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 8.256,82 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe de la cantidad de 165.136,40 pesetas que como minimum de licitación por cada un año se habrá de consignar en los pliegos, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que establece el artículo 11 del mismo.

4.ª Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en la Secretaría de esta excelentísima Corporación municipal, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de tener lugar, y durante las horas de nueve y treinta a doce, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

5.ª El expediente de concurso, con las licitaciones presentadas, pasará a la Comisión municipal permanente; para que ésta, a propuesta de la Comisión de Hacienda, haga la adjudicación provisional, reservándose el Pleno de la Corporación la facultad de adjudicar definitivamente el concurso.

6.ª El excelentísimo Ayuntamiento, y en nombre del mismo la Comisión municipal Permanente, se reserva la facultad de elegir, entre todas las proposiciones, la que considere más ventajosa, como asimismo la de rechazar todas las que se hayan presentado, o pedir las aclaraciones o modificaciones que juzgue conveniente.

7.ª El rematante no podrá pedir ni traspasar los derechos que nazcan del remate por quedar prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

8.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando en ese acto el documento que justifique haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad del 10 por 100 del importe de su proposición para cada un año para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales de que se ha hecho mención en la cláusula 3.ª que serán computados igualmente que aquéllas.

9.ª Si el rematante no presentase la fianza definitiva, o no concurreniera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo concedido y le una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

10. El hecho de presentar una pro-

posición para el concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo quedará obligado por la adjudicación definitiva.

11. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento citado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

12. El contratista no podrá pedir disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque el contrato se celebra a su riesgo y ventura.

13. El contratista, por todas las cuestiones o incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su domicilio y expresamente se somete a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

14. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias, una de las cuales, autorizada, será entregada al excelentísimo Ayuntamiento, y demás gastos que ocasione el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios, tanto oficiales como locales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el correspondiente resguardo justificativo de haber hecho efectivo el importe de los mismos. También queda obligado el contratista a satisfacer al Estado el importe de los Derechos reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquirirá el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

15. Todo licitador que concurrese al concurso en representación de otro o por cualquier Sociedad, deberá exhibir poder notarial al efecto, el que deberá ser bastantado por el Letrado D. Fernando Fernández Reyes.

16. Las proposiciones para optar a este concurso deberán ser extendidas en el papel timbrado de la clase correspondiente a su cuantía, y los resguardos de los depósitos provisionales deberán llevar adheridos los sellos municipales procedentes. Si a cualquiera de los expresados documentos faltase el todo o parte del reintegro indicado, será éste exigido en el acto por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en el caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique, o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el concurso. No se admitirá ninguna proposición que no cubra, para cada un año de duración del contrato, la cantidad de 165.136,40 pesetas, presupuestada.

17. Terminado el contrato y previa certificación del señor Interventor de los Fondos municipales, y con informe favorable de éste, en que conste haber cumplido las condiciones del contrato y no existir responsabilidades que le sean exigibles, le será de-

vuelta la fianza que tenga constituida.

18. El rematante queda obligado a cumplir las disposiciones contenidas en la legislación obrera, en lo que afecta al contrato de trabajo, así como a la observancia de las Leyes que menciona el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

19. Será desechada de plano cualquier proposición que no se ajuste al modelo que se inserta a continuación.

20. Las reclamaciones presentadas durante el tiempo de exposición al público de las bases de este concurso, fueron resueltas en la forma indicada en la cláusula 3.ª de las condiciones generales de este concurso.

Modelo de proposición.

Don ... (nombres y apellidos), con domicilio en ..., provisto de cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., enterado de las condiciones del concurso para el arrendamiento de las exacciones municipales establecidas sobre las Plazas de Abastos del Plano de San Francisco y calle de Suredra Fajardo, pescadería, lonja, mercados, puestos fijos y ambulantes y uso voluntario de romanas municipales, anunciado en la GACETA DE MADRID del día ... del ... del año actual, así como de las Ordenanzas y Tarifas que regulan dichas exacciones y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho arrendamiento con estricta sujeción a ellas por el precio anual de ... pesetas (en letra y número por cada un año de duración del contrato).

Murcia, ... de ... de 1930.—(Firma.)

Murcia, 15 de Mayo de 1930.—El Alcalde-Presidente, Manuel Muro.—Por su mandato: El Secretario accidental, Fernando F. Reyes.

S—743

DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA

Se señala el día 17 del próximo mes de Junio, a las once horas, para la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Maranges a Ger y carretera de Lérida a Puigcerdó, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación.

El presupuesto de contrata importa la cantidad de 236.768,95 pesetas, y la fianza provisional que deberá constituirse para poder tomar parte en la licitación asciende a 11.838,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras el de dieciocho meses.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y demás disposiciones relativas a la forma de presentación de pliegos se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de Fomento, durante todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura en el expediente, y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegradas con el timbre provincial de una peseta, deberán presentarse en la meritada Sección de Fomento, de diez a doce ho-

ras, en días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, hasta el día 16 del próximo mes de Junio, inclusive, desechándose, desde luego, las que al abrirles no resulten con tal requisito cumplido.

Los licitadores vendrán obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que hayan de ser empleados en las repetidas obras, de conformidad a lo establecido por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, desechándose las proposiciones en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos fijados por la Junta provincial constituida, según la Real orden de 26 de Marzo del propio año.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924, y a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes en el término de los diez primeros días de la publicación del presente anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Gerona, 16 de Mayo de 1930.—El Secretario accidental, Carlos Elps.—El Presidente Emilio Saguer.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino y domiciliado en..., enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Mangles a Ger y carretera de Lérida a Puigcerdá, y de las condiciones técnicas, económicas y administrativas que deberán regir en la ejecución de dichos trabajos, manifiesta que las acepta en absoluto y se compromete a realizar tales obras por la cantidad de ... pesetas (en letra).

... de ... de 1930.
(Firma y rúbrica.)

Por remuneraciones mínimas, los jornaleros percibirán ... S-740

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Por acuerdo del Consejo general de este establecimiento de crédito se sacan a concurso las obras de la estructura metálica, necesarias para la construcción del nuevo cuerpo de edificio proyectado para ampliación del actual Banco de España.

Las condiciones generales para tomar parte en este concurso, planos y demás documentos que constituyen el proyecto de la nueva edificación podrán ser examinados por los concurrentes en la oficina central del Banco de España, desde las diez a las catorce

horas, en los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 20 de Junio próximo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobre cerrado, y se entregarán contra recibo en la oficina antes citada.

El plazo para la presentación terminará el citado día 20 de Junio, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en la oficina antes dicha, a las doce horas del día posterior más próximo posible, que oportunamente se anunciará en la tablilla de anuncios de este Banco.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, o el de rechazarlas todas sin ulterior reclamación.

Madrid, 20 de Mayo de 1930.—Por el Secretario general, Francisco Belda.

Modelo de proposición.

El que suscribe (profesión y domicilio), en nombre y representación de..., enterado de los planos y documentos facilitados para tomar parte en el concurso convocado para la adjudicación de las obras de estructura metálica que forman parte de la construcción del nuevo cuerpo de edificio que se proyecta para ampliación del actual Banco de España, presenta, de acuerdo con las condiciones generales exigidas, un estudio completo y determinación de los pesos de todos y cada uno de los elementos que la forman y una Memoria expositiva y relación de los trabajos más importantes realizados, comprometiéndose a la ejecución de las referidas obras, con sujeción a lo que se determina en los planos y pliego de condiciones base de esta contrata, en la cantidad de pesetas ...

Se acompaña, además, el ejemplar de los planos y documentos facilitados y el resguardo número..., expedido por las oficinas centrales del Banco de España, representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma.)
X—

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío la carta de pago número 1.457 de Intervención y 1.253 del ingreso en la cuenta corriente del Banco de España, de fecha 12 de Noviembre de 1924, por el concepto de industrial, importante 476,85 pesetas, a nombre de D. Santos Soto, se requiere a la persona que lo hubiese encontrado lo entregue en esta Administración de Rentas públicas, sita en la calle de Mantibán, número 6; previniéndole que transcurrido el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en este periódico oficial, sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo, sin valor ni efecto.

Madrid, 30 de Abril de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Sidro Herrera. X—2041

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRIDEJOS

SECRETARÍA

Se anuncia al público la provisión de la plaza de Director de la Banda municipal de música de esta localidad, bajo las siguientes bases en extracto:

- 1.º El concurso se resolverá por méritos, que apreciará libremente la Corporación.
- 2.º El sueldo será de 2.500 pesetas, libres de impuesto de utilidades, y participación de contratos que pueda tener la música.
- 3.º La duración del contrato será de cuatro años prorrogables.
- 4.º Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, en los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos reglamentarios y de los que como mérito se quieran aportar.
- 5.º El acuerdo será notificado a todos los interesados y podrá ser recurrido por vía legal.
- 6.º Las demás condiciones del concurso están expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días hábiles. Madrideojos, 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, José M. Vassallo.

X—2027

ARAXO COPPER MINES LIMITED

(En liquidación.)

Por la presente se hace saber que una Asamblea extraordinaria de los accionistas de esta Sociedad tendrá lugar en número 29/30 King Street, Cheapside, en la ciudad de Londres, el día 2 de Junio de 1930, a las once de la mañana, para recibir del Liquidador cuenta de su gestión hasta el fin de Marzo próximo pasado.—C. W. Aston Key, Liquidador.

X—2040

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FABRICACION DE AUTOMOVILES (S. A.)

MADRID

En virtud de lo preceptuado en el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el día 7 del próximo mes de Junio, a las doce y media horas, en el Banco Urquijo, a fin de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y gestión del Consejo de Administración en el ejercicio de 1929.

Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en los artículos 11 y siguientes de los Estatutos.

Madrid, 19 de Mayo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Anaurrio.

X—2039

LABORATORIO CABREROS, S. A.

Se convoca a Junta general de señores accionistas, en segunda convocatoria, para someter a su aprobación el proyecto de transacción del asunto judicial pendiente, el día 31 del actual, en el pasaje de la Florida, 23 duplicado, bajo derecho, a las doce de la mañana.

Madrid, 8 de Mayo de 1930.—El Liquidador, A. López Sánchez.

X—2046

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE CASTILLA LA VIEJA Y JAEN

Balance al 31 de Diciembre de 1929, al cambio de 338,97 francos por 100 pesetas, presentado a la Junta general ordinaria de accionistas, de segunda convocatoria, celebrada el día 16 de Mayo de 1930 y aprobado por la misma.

ACTIVO	Pesetas.
Activo inmovilizado:	
Grupos mineros.....	1.528.448,36
Minas de Villaverde.....	488.665,23
Minas de La Carolina.....	6,60
Minas de Los Escoriales.....	973.724,39
Materiales de transporte.....	14.383,50
Mobiliario.....	198,50
	3.001.595,98
Activo realizable:	
Caja de Madrid.....	4.719,60
Caja de Villaverde.....	10.331,57
Stocks.....	26.116,00
Banco Español de Crédito.....	20.073,08
Banco de Vizcaya.....	64.549,65
Crédit Lyonnais (Lyon).....	6.179,02
Société Générale de Crédit Industriel et Commercial.....	630,65
Clientes.....	130.205,28
Almacenes de aprovisionamiento.....	14.113,94
Transportes.....	11.739,97
Mercancías en camino.....	3.097,25
	321.805,36
Cantidades a amortizar.....	2.764.846,78
Ganancias y Pérdidas.....	250.684,87

Cuenta de orden:

	Pesetas.
Depósito de garantía de los Consejeros.....	250.000,00
	6.588.932,99

PASIVO

Pasivo no exigible:

Capital.....	5.000.000,00
Fondo de garantía de las obligaciones.....	10.819,38
	5.010.819,38

Pasivo exigible a largo plazo:

Obligaciones.....	1.253.500,00
-------------------	--------------

Pasivo exigible a corto plazo:

Dividendos no cobrados.....	3.935,40
Retribuciones de Villaverde.....	25.369,20
Facturas de Villaverde.....	11.291,89
Capones de obligaciones no cobrados.....	25.871,87
Impuestos.....	5.015,14
Consignaciones.....	3.130,11
	74.613,61

Cuenta de orden:

Depósito de garantía de los Consejeros.....	250.000,00
	6.588.932,99

El Consejero Delegado, Secretario del Consejo, Enrique Meri. X—2034

COMPAGNIE FRANCO-ESPAGNOLE DU CHEMIN DE FER DE TANGER A FEZ

COMPANIA FRANCO-ESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ
Sociedad anónima marroquí, con capital de 15.000.000 de francos.—Domicilio social en Melónex (Marruecos).—Administración Central en París, 284, boulevard Saint Germain.—Representación en Madrid, Compañía General Española de Africa, Serrano, 25 duplicado.

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones 6 por 100 1921 y 1922, de 500 francos (segunda y tercera series de obligaciones francesas), de la Compañía Franco-Española del Ferrocarril de Tanger a Fez, que habiendo quedado abierta la línea entera a la explotación, la Sociedad, de acuerdo con la facultad que se reservó al tiempo de la emisión de los citados títulos, ha decidido, con la autorización del Gobierno francés y del Gobierno Jerrifiano, proceder al reembolso anticipado, en la fecha del vencimiento del próximo cupón, o sea el 1.º de Septiembre de 1930, de la totalidad de las obligaciones de estas dos series que quedan en circulación.

En su consecuencia, estas obligaciones serán reembolsables y cesarán de devengar interés a partir de la citada fecha de 1.º de Septiembre de 1930.

El reembolso se efectuará a razón de 500 francos por obligación, con el cupón número 20 y siguientes unidos a las mismas para las obligaciones de la segunda serie, y con el cupón número 18 y siguientes unidos al título para las obligaciones de la tercera serie, en los Establecimientos encargados del servicio de pago de cupones. En el caso en que faltaran uno o varios de los cupones a las obligaciones presentadas, el importe será deducido de la suma a reembolsar.

Los cupones número 19 de las obligaciones de la segunda serie y número 17 de las obligaciones de la tercera serie, con vencimiento el 1.º de Septiembre de 1930, serán pagaderos al mismo tiempo, a razón de 15 francos por cupón.—El Consejo de Administración.

X—2043

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social (calle de Serrano, 25 duplicado, bajo derecha), el sábado 7 de Junio, a las doce de la mañana, para los fines que determina el artículo 40 de los Estatutos. Conforme al artículo 36, cada accionista tendrá en la Junta un voto por cada 50 acciones que posea o represente. Con arreglo al artículo 34, los propietarios de 50 o más acciones podrán asistir por sí o delegar su representación en otro accionista. Los propietarios de menos de 50 acciones podrán agruparse para reunir ese o mayor número y conferir a uno de ellos la representación de todos en la Junta. La representación por delegación o agrupación puede conferirse por simple declaración escrita o por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, con la fórmula: "Autorizo a D. ... para que me represente en la Junta general ordinaria de accionistas de la Compañía General Española de Africa del 7 de Junio, por ... acciones. Lugar, fecha y firma."

No es necesario el depósito de los títulos de las acciones.

Madrid, 19 de Mayo de 1930.—El Consejero Secretario del Consejo de Administración, Conde de los Gaitanes.

X—2044

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del partido de Aviles.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por doña Ramona González y García, mayor de edad, casada, natural de San Martín de Podes, Municipio de Gozón, y vecina de esta villa, sobre declaración de ausencia de su marido D. Benito Vázquez y Campa, se dictó con fecha 31 de Enero último auto declarando la ausencia en ignorado paradero del mencionado D. Benito, natural de Castañón, y que estuvo domiciliado en esta villa, con la consiguiente legal facultad a su mencionada esposa doña Ramona para disponer libremente de los bienes de cualquier clase que la pertenezcan, ejercitando, en su consecuencia, con relación a los mismos, toda clase de actos de administración, enajenación, compra y venta, permuta, aceptación y partición de herencias, y en general, cuantos puedan considerarse comprendidos en la frase "disponer libremente", contenida en el artículo 168 del Código civil; pero sin que pueda enajenar, permutar ni hipotecar los bienes propios del marido ni los de la sociedad conyugal, sino con especial autorización judicial, y mandando publicar dicha declaración a medio de edictos en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertándolos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, llamando a la vez a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si él no se presentare, como lo verificó, con la advertencia de que la referida declaración de ausencia no surtirá efecto hasta que transcurran seis meses, a contar desde que otro edicto igual a

presente se insertó en los mencionados periódicos oficiales, lo que se verificó en 28 de Febrero último.

Dado en Avilés a 12 de Mayo de 1930.—El Secretario, Manuel Martín.—El Juez, Mariano Gimeno.

X—2029

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad mercantil regular colectiva "Manautá y Vives", contra D. Pablo Esteve Gubianas, por el presente se saca a pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca especialmente hipotecada a la seguridad del crédito reclamado en este procedimiento:

Un solar o extensión de terreno propio para edificar, en el cual D. Pablo Esteve ha construido un edificio-fábrica, consistente en unas habitaciones para despacho y una cuadra o taller cubierto de tejado, que se comprende en esta hipoteca, de extensión superficial dicho solar veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta palmos cuadrados, equivalentes a novecientos veintimetro metros setenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante, por el fondo, Sur, en una línea de veintiocho palmos, con la calle de Wilfredo, de la ciudad de Barcelona, y lugar llamado "Llefiá"; a la derecha entrando, Este, parte con Ramón Amat y parte con la calle del Torrente, en una línea de ciento cuatro palmos; por la izquierda, Oeste, con terreno de que procede, de don Juan Garriga Cuadras, en una línea de cien palmos, y a la espalda, Norte, con Juan Estapé, en una línea de ciento sesenta palmos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), el día 25 de Junio próximo y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la primera, o sea la cantidad de 56.250 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de la provincia, el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere—al crédito de la Sociedad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 12 de Mayo de 1930.—El Secretario, Arturo Clavería.

X—2035

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EL FERROL

Don Fernando Herce y Vales, Juez de primera instancia de la ciudad de El Ferrol.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de Francisca Gómez Rodríguez se dictó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Auto.—El Ferrol a 28 de Abril de 1930; el Sr. D. Fernando Herce y Vales, Juez de primera instancia del partido.

Su señoría, por ante mí, Secretario, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Francisco Gómez Rodríguez, la que no surtirá efecto hasta que hayan transcurrido seis meses después de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; y expidase testimonio de este proveído.

Así por este auto, la acuerda, manda y firma el referido señor Juez, de que yo, Secretario, doy fe.—Fernando Herce y Vales.—Ante mí, G. Villacastín."

Y para publicar en la *GACETA DE MADRID*, firmo el presente en El Ferrol a 29 de Abril de 1930.—Ante mí, G. Villacastín.—El Juez, Fernando Herce y Vales.

X—2028

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de D. Humberto Girauta Linares, contra D. Wenceslao Pantoja y diligencias de exacción de costas impuestas a doña Virtudes Maestre, ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Torres Rodán, Madrid, 12 de Mayo de 1930. El anterior escrito únase a los autos. A lo principal dese conocimiento a la deudora doña Virtudes Maestre, mediante ignorar su actual paradero, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de la pretensión de adjudicación que se hace por parte del acreedor ejecutante Sr. Girauta, por precio de 3.000 pesetas de los derechos y acciones embargados a dicha señora, correspondientes a la misma por razón de la venta de la dehesa en término de Puertollano y sitio llamado de Melendo, que hizo a D. José Navarro y Burillo, por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte D. Federico Plana Pellisa el 13 de Abril de 1921, y requiriéndola para que pague a dicho acreedor o presente persona que mejore el expresado precio de adjudicación, que el mismo ofrece de 3.000 pesetas, dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y al otro si en su día se acordará lo procedente sobre la tasación de costas que se interesa.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—M. Torres.—Ante mí, L. Juan León."

Y para notificar y requerir a doña Virtudes Maestre, expido la presente, la que, mediante a ignorarse el actual

domicilio y paradero de dicha señora, se publicará en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Madrid, 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, (ilegible).

X—2032

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de D. Salvador Aragón Barrón, contra doña María Cruz Fernández Nájera, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, y sin sujeción a tipo, el día 23 de Junio próximo, a las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, la siguiente finca:

Una casa sita en esta Corte, plaza de la Lealtad, número 4, con vuelta a la calle del mismo nombre, hoy de Antonio Maura, por donde está señalada con el número 2, correspondiente a la primera Sección del Registro del Mediodía. La fachada principal mira a Poniente y linda con la vía pública, o sea la plaza de la Lealtad. La medianería derecha mira al Sur y linda con terrenos de doña Carlota Madrazo y herederos de D. Juan Madrazo, hoy edificados. La medianería del testero mira al Saliente y linda al Saliente hoy casa del Excmo. Sr. Marqués de Linares, y la fachada de la calle de la Lealtad mira al Norte y linda con la vía pública. Tiene la forma de un pentágono irregular, que mide una superficie o área plana de 381 metros cuadrados con siete decímetros, equivalentes a 4.908 metros cuadrados con 35 centésimas de otro también cuadrado, constando dicha finca en la actualidad de sótanos, seis plantas o pisos y ático.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente el 10 por 100 del tipo de 300.000 pesetas que sirvió para la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde pueden ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Mayo de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—2033

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de pri-

mera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo seguido a instancia de don Avclino González Padilla, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo, contra D. Francisco Nieto Solera, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito de pesetas 29.000, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la finca especialmente hipotecada en dicho procedimiento y que se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción sita en esta Corte, en la calle de Embajadores, número 194 provisional, que constará de cinco plantas. Linda: por su frente, al Este, con terreno de que ésta se segrega, en porción destinada a calle y en línea de 12 metros; por la derecha entrando, al Norte, en línea de 26 metros 95 centímetros, con solar de don Matias Cabezon, y en otros 10 metros, con finca de D. Antonio Sánchez; por la espalda, al Oeste, en línea de 60 centímetros, con esta misma finca, y en 10 metros con otra de D. Alejandro Simarro, y por la izquierda, al Sur, en línea de 10 metros 13 centímetros, arrancando del fondo, con finca de D. Francisco Artigas, y en otra línea de 32 metros 62 centímetros, con la finca de D. Juan Quintana. La superficie es de 5.440 pies 64 centímetros, o sean 422 metros 41 decímetros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 21 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el que se fijó para la primera, con la rebaja del 25 por 100, o sea la cantidad de 43.500 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicha cantidad.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de Mayo de 1930. — El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno, el Juez, José Alvarez.

X—2031

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en

dicho Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del referendante, se tramitan autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Jesús Pastor, en representación de D. José García y García, mayor de edad, casado con doña María de la Luz Alvarez, del comercio y de esta vecindad, contra D. Manuel Buria Alonso, mayor de edad, casado con doña Rosario Belis González, propietario y vecino de Carabanchel Bajo, y por su fallecimiento, contra sus herederos, sobre reclamación de un crédito hipotecario consignado en escritura pública de 25 de Marzo de 1926, que asciende actualmente a 79.811 pesetas 45 céntimos, importe del principal y cantidades satisfechas, intereses al 7 por 100 anual, gastos y costas, en cuyo procedimiento, y cumplidas las reglas establecidas hasta este momento procesal, se ha acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de las fincas hipotecadas y perseguidas, que son las siguientes:

Primera. Un solar situado en Carabanchel Bajo, inmediato a la que fue casa de la misma procedencia, con una medida superficial de 333 metros cuadrados, equivalentes a 4.350 pies, también cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.060, libro 68, folio 331, finca 52.

Segunda. Una casa destinada a fábrica de jabón, situada en el mismo término de la finca anterior, en idéntico sitio, sin que hasta la fecha señalado número. La parte edificada consta de planta baja, distribuida en un patio, en cuyo frente existe un cobertizo, pozo de agua clara, a su derecha una construcción destinada a fábrica de jabón, y a su izquierda, otra construcción, distribuida en cuarto-almacén, cuadra, pajar, teniendo esta parte de finca dos huecos de fachada, uno de entrada al patio central y una ventana. La figura de su solar es la de un cuadrilátero, que ocupa una superficie de 208 metros cuadrados y ocho decímetros, de la cual corresponden 200 metros cuadrados 85 decímetros a lo edificado, y cinco metros, también cuadrados, 90 y 13 decímetros, a la vía pública. Es en el Registro la finca número 2.221 del tomo 1.049, libro 65, folio 219.

Tercera. Un solar en el repetido término, a la derecha de la carretera que desde Madrid conduce a Carabanchel Bajo, con fachada a la calle particular de seis metros de ancho denominada de Agueda Diaz, que ocupa una superficie de 999 metros 35 decímetros cuadrados. Sobre dicho solar, y a derecha e izquierda entrando, existen dos cobertizos de tres metros 50 centímetros de ancho por 35 metros de línea, y además, un edificio destinado a fábrica de molduras, que ocupa 384 metros cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.105, libro 82, folio 116, finca número 5.978.

Cuarta. Y un terreno con varias edificaciones, sito en término de Carabanchel Bajo, en esta provincia, sitio llamado La Bodega, entre las calles particulares de Agueda Díez, plaza Mayor y calles de Madrid, Quinto y Pacorro. Tiene una superficie de unos

5.145 metros cuadrados, y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.092, libro 79, folio 105, finca número 6.626.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 24 de Junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta es sin sujeción a tipo, y se aceptará, por tanto, la mejor proposición que resulte.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta, que es la cantidad de 1.125 pesetas para la primera finca; 2.250 pesetas para la segunda; 3.375 pesetas para la tercera, y 6.750 pesetas para la cuarta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de Mayo de 1930.—El Juez, José Alvarez Rodríguez.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.

X—2038

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

En los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Gonzalo Carrillo Redondo, contra D. Francisco Martínez de las Rivas Richardson, para la efectividad de un crédito de 19.000 pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la providencia, que copiada a la letra dice así:

“Providencia.—Juez interino, señor Enjuto Ferrán, Juzgado de primer instancia del distrito de la Inclusa, Madrid, 16 de Mayo de 1930.

El anterior escrito, con los exhortos cumplimentados que se acompañan, únanse a los autos de su referencia, y apareciendo de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Valmaseda, con fecha 25 de Febrero último, que sobre las fincas hipotecadas en garantía del crédito que motiva las presentes actuaciones aparecen inscritas con posterioridad a la del acreedor D. Gonzalo Carrillo Redondo las hipotecas a favor de don Francisco Utrilla Egea y D. Francisco Naval Gutiérrez, y sobre la señalada con el número 10 además el embargo decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de

Esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Rufo Serrano Muñoz, sobre pago de 6.000 pesetas de principal, intereses y costas, notifíquese la existencia de este procedimiento, a los efectos prevenidos en la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a los expresados D. Francisco Utrilla Egga y D. Francisco Naval Gutiérrez, cuyo domicilio desconoce el actor, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertarán también en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la misma provincia.

Y por lo que se refiere a D. Rufo Serrano Muñoz, comuníquese esta providencia al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, por medio de oficio, del que se le exigirá recibo, para que conste en los autos que se siguen a instancia de dicho acreedor.

Lo manda y firma su señoría, de que yo fe. — Federico Enjuto. — Ante mí, Licenciado José Torres.

Las fincas y participaciones de fincas hipotecadas en garantía del crédito de D. Gonzalo Carrillo Redondo son las señaladas en el Registro de la Propiedad de Valmaseda con los números 33, 32 duplicado, 34, 1.283, 524, 525, 526, 1.148, 723, 124 sextuplicado, 2.561 y 2.562, inscritas a favor de D. Francisco Martínez de las Rivas Richardson.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID a los fines acordados en la providencia inserta expido la presente en Madrid a 16 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X-2037

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en 12 del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por doña María Espinosa Díaz contra D. Alejandro Simarro Puig, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta en la suma de doscientas mil pesetas, fijada para este efecto en la cláusula octava de la escritura que sirve de base al juicio, de la finca siguiente:

Un solar situado en el Ensanche de Madrid, calle de Andrés Mellado, por donde le corresponde el número 20, Barrio de Guzmán el Bueno, Distrito de la Universidad y demarcación de la sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente de esta villa. LINDA: al Oeste o frente, con dicha calle; al Norte o izquierda entrando, con terreno que fué de D. Juan Muñoz, y en cuya parte exterior, o de fachada, se ha construido recientemente una casa, a la que corresponde el número 22 de la citada calle, propiedad de D. Bruno Morcufo y Munera, con la cual linda también el solar que se describe; al Sur o derecha, con terrenos propios del Banco Español Colonial, antes del de Castilla, y al Este o fondo, con terrenos y construcciones de los herederos de D. Francisco Marconelli; que ocupa una superficie de noventa y cinco y ocho cuartos cuadrados y cincuenta y siete mil ochocientos y siete pies también cuadra-

dos y ochenta y ocho centímetros de otro.

El remate se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 18 de Junio próximo, a las doce, previniéndose que no se admitirán posturas inferiores a las doscientas mil pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Juan García Inés, donde radican los autos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Mayo de 1930.—El Secretario, (ilegible). — Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X-2045

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

Al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, y Secretaría del que refrenda, ha correspondido, por escrito presentado por D. Luis García Martínez, mayor de edad, soltero, con domicilio en la casa número 63 antiguo y 57 moderno de la calle de Alcalá, en su propio nombre y además como apoderado de sus hermanos de doble vínculo doña María de los Milagros, natural de Arredondo, vecina de Madrid, y de D. Fernando García Martínez, natural y vecino de Madrid, solicitando la modificación de su apellido adicionando los dos de su finado padre D. José Antonio García Rozas, que constituyan uno solo de García-Rozas, a fin de que en lo sucesivo sean nombrados, el recurrente don Luis García Martínez y sus hermanos doña María de los Milagros y D. Fernando García Martínez, en la forma siguiente: Luis García-Rozas y Martínez, María de los Milagros García-Rozas y Martínez y don Fernando García-Rozas y Martínez; fundando tal solicitud en que son más conocidos por García Rozas que por García Martínez, y en que por la vulgaridad de los apellidos García Martínez hacen que se les confunda con otras personas que no tienen con los solicitantes relación ni parentesco.

En su virtud, se ha acordado, por providencia de 25 del actual, la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Santander, como se verifica por medio del presente, a fin de que cuantos se crean con derecho puedan oponerse a tal pretensión, en el término de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Madrid, 6 de Mayo de 1930.—El Secretario, por delegación del Doctor In-

fante, Alejandro Moraleda.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José G. Llana.

X-2090

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en el día de hoy en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria promovidos por F. Agustín Díaz Rodríguez, que está representado por el Procurador Sr. Martínez Casado, para hacerse cobro del préstamo de 35.600 pesetas e intereses, hecho a don Víctor Rey González, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la de 75.900 pesetas, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es la siguiente:

Casa en construcción sita en esta Corte y su calle de Menorca, número 22 provisional, que constará de cinco plantas, divididas en seis cuartos cada una, con cubierta de tejado.

Para su remate se ha señalado el día 17 de Junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de las 75.000 pesetas por que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra la expresada suma tipo de subasta; que los autos y la certificación del Registro, que expresa la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 16 de Mayo de 1930.—El Juez, José Méndez Novoa.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X-2036

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

Por auto del día 29 de Marzo último, dictado en la sección quinta de la quibbra del comercio de esta plaza don Jaime Vadiell Prohens, se decretó la rehabilitación de dicho Sr. Vadiell, cesando, en consecuencia, todas las interdic-

ciones que produce la declaración de quiebra, mandando se hiciera pública esta rehabilitación.

Palma de Mallorca a 8 de Mayo de 1930.—El Secretario, Gonzalo Fernández Espinar.

X—2042

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE UTRERA

En los autos seguidos en este Juzgado a instancia de doña Otilia y doña Edvina Calderón Gutiérrez, contra D. Fernando Villalón-Daoiz y Halcón, sobre desahucio de las dehesas de marisnua, sijas en término de Lebrija, llamadas Calabacillas, Carapachos, Albina, Asiento de la Morala y Tirana, que suman en totalidad la cabida de tres mil trescientas cincuenta y cinco fanegas, con caserío en la nombrada Calabacilla, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Utrera a 6 de Marzo de 1930; el Sr. D. José González Serrano, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos a instancia de doña Edvina y doña Otilia Calderón Gutiérrez, mayores de edad, viudas, vecinas de Lebrija, representadas por el Procurador D. José Adamuz, bajo la dirección del Letrado Sr. L. Crussot, contra D. Fernando Villalón-Daoiz y Halcón, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, que no ha comparecido en los autos, sobre desahucio de fincas rústicas,

Fallo que, estimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio propuesto, y en su virtud, aperebo de lanzamiento al demandado, D. Fernando Villalón-Daoiz y Halcón, si no desaloja, dejándolas a disposición de las actoras, las fincas rústicas descritas en la demanda, dentro del término de veinte días, a contar desde que se inste la ejecución del presente fallo; e impongo el pago de las costas del procedimiento a dicho demandado.

Así por esta sentencia, que se notificará al último en la forma que la ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—José González Serrano.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. José González Serrano, Juez de primera instancia de este partido, en el día de hoy, celebrando audiencia pública por ante mí.

Utrera, 6 de Marzo de 1930; doy fe.—Dionisio Parra.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia de Sevilla, a fin de que sirva de notificación al demandado, D. Fernando Villalón-Daoiz y Halcón, así como a los que, por haber fallecido éste, se consideren herederos, sucesores o causahabientes del mismo, expido la presente en Utrera a 14 de Abril de 1930.—El Secretario, Dionisio Parra.

X—2047

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLENA

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Blas Seller Muñoz, en nom-

bre de D. Salvador Amorós Martínez y D. Miguel Martín Luelmo, contra don José y D. Antonio Noguera Santiago, mayores de edad, casados y propietarios, vecinos el primero de Villena y el segundo de Murcia; D. Francisco, don José, D. Antonio, doña María de los Dolores y D. Joaquín Noguera Lorenzo, hijos de D. Antonio Noguera Santiago, los dos primeros mayores de edad, solteros y vecinos de Murcia, y los restantes menores de edad y representados por su referido padre, contra doña Carmen y D. José Noguera Murcia, mayores de edad, solteros y vecinos de Villena, contra doña Camila y doña María Ramírez Cartagena, mayores de edad, hijas del difunto D. Emilio Ramírez Noguera, D. Julio y don Eduardo Ramírez Noguera, y finalmente, contra todos los herederos indeterminados, eventuales o inciertos y ausentes de D. José Noguera Díaz que tengan o puedan tener en lo sucesivo algún derecho a la sucesión del repetido causante, habiendo sido parte en representación de estos últimos el Ministerio fiscal y en representación de doña María Ramírez Cartagena, el Procurador D. José Requena Albertos, dirigido por el Letrado D. Cristóbal Pérez González, sobre reclamación de reconocimiento de propiedad de acciones del Banco de España, por haber sido declarados rebeldes los demandados antes indicados, y no haberse pedido por la parte actora la notificación personal a los demandados de la sentencia que se dirá por el presente edicto, que se publicará en forma, se le notifica a los demandados rebeldes la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Villena a 29 de Abril de 1930. El señor don Remigio López Guillén, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia en este partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, D. Salvador Amorós Martínez y D. Miguel Martín Luelmo, casado, propietario, vecino de Villena, y el segundo cónyuge, Presbítero, con domicilio en Murcia, representados por el Procurador D. Blas Seller Muñoz y dirigidos por el Letrado D. Alfonso Arenas, contra D. José y D. Antonio Noguera Santiago, mayores de edad, casados y propietarios, vecino el primero de Villena y el segundo de Murcia; D. Francisco, D. José, D. Antonio, doña María de los Dolores y D. Joaquín Noguera Lorenzo, hijos de don Antonio Noguera Santiago, los dos primeros mayores de edad, solteros y vecinos de Murcia, y los restantes menores de edad y representados por su referido padre; contra D. José y doña Carmen Noguera Murcia, mayores de edad, solteros y vecinos de Villena, contra doña Camila y doña María Ramírez Cartagena, mayores de edad, hijas del difunto D. Emilio Ramírez Noguera, aquéllos en rebeldía y esta última representada por el Procurador D. José Requena Albertos y dirigida por el Letrado D. Cristóbal Pérez González, contra D. Julio y D. Eduardo Ramírez Noguera, también en rebeldía, y finalmente en representación de todos los herederos indeterminados eventuales o inciertos y ausentes de D. José Noguera Díaz, que tengan o

puedan tener en lo sucesivo algún derecho a la sucesión del repetido causante, el Ministerio fiscal, sobre reconocimiento de propiedad de acciones del Banco de España,

Fallo que debo declarar y declaro que en la enajenación tanto del usufructo como de la nuda propiedad de las acciones del Banco de España, que en los Resultandos se relacionan, hechas respectivamente por D. Antonio y D. José Noguera Santiago, por sí y en representación de sus hijos menores, conforme a las sendas autorizaciones que este Juzgado de primera instancia de Villena les confirió en los expedientes de jurisdicción voluntaria que al efecto se siguieron, se han cumplido todas las formalidades que el derecho y la ley exigen para la transmisión perfecta de esta clase de bienes, debiendo, en su consecuencia, considerarse, por virtud de las referidas enajenaciones de tales valores, que D. Salvador Amorós Martínez es dueño, con libre disposición y sin limitación de ningún género, de las cuarenta y seis y media acciones del Banco de España, núms. 14.228 al 14.252, 33.089 al 33.100, y 67.773 al 77.781, así como de la mitad proindivisa de la número 33.113, correspondiendo igual concepto y facultad a D. Miguel Martín Luelmo, respecto de las señaladas con los números 14.253 al 14.277, 33.101 al 33.112, 67.782 al 67.790, y mitad proindivisa de la 33.113. Que por tratarse de una sustitución de capital no altera ni perjudica al derecho de los herederos y sucesores de D. José Noguera Díaz, así a los conocidos como a los inciertos o eventuales, conforme a la cláusula novena de su testamento de 30 de Mayo de 1885, las autorizaciones de venta conferidas por este Juzgado a D. Antonio y D. José Noguera Santiago, para que en representación de sus hijos menores pudieseran vender, sin limitación ni restricción de ninguna especie que pudieran afectar a los compradores, ni las escrituras de enajenación que por consecuencia de tales autorizaciones se han otorgado sobre las señaladas acciones del Banco de España. Y en su consecuencia, condenar a los demandados en el concepto e representación con que se les demanda, a que estén y pasen por aquellas declaraciones, reconociendo que D. Salvador Amorós Martínez y D. Miguel Martín Luelmo, son dueños con libre disposición, de la propiedad plena de las acciones del Banco de España que antes se determinan para cada uno de ellos; sin hacer expresa condenación de costas.

Y por la rebeldía de los demandados notifiquéales esta sentencia por medio de edictos en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, si no se pidiera la notificación personal de grado de quinto día, y reintégrese los autos debidamente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Remigio López.”

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Dado en Villena a 16 de Mayo de 1930.—El Secretario judicial, Trinidad Castelo.—El Juez, José Terreros Pérez.

X—2043

MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1929	NÚMERO DE HECHOS										
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				NACIMIENTOS		
		Nac- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Morti- talidad	Varones	Hembras	Legítimos
Álava	39.398	286	138	40	10	2,33	1,39	0,40	0,10	133	153	281
Albacete	321.310	1.034	539	157	20	3,41	1,63	0,52	0,06	534	531	1.005
Alicante	539.036	1.379	800	316	25	2,6	1,57	0,59	0,05	795	644	1.344
Almería	377.200	1.050	589	293	9	2,79	1,56	0,48	0,02	517	533	980
Ávila	210.143	691	345	62	34	3,13	1,53	0,29	0,16	200	315	663
Cadajoz	725.444	1.731	983	280	48	2,39	1,36	0,39	0,07	881	847	1.619
Baleares	352.925	596	543	155	19	1,69	1,54	0,47	0,00	320	273	537
Barcelona	1.449.277	3.233	2.290	1.155	193	2,23	1,59	0,80	0,11	1.677	1.563	3.057
Burgos	343.575	1.106	670	122	40	3,15	1,91	0,55	0,13	617	533	1.154
Cáceres	446.130	1.233	720	131	36	2,89	1,61	0,29	0,05	590	606	1.205
Cádiz	566.781	1.776	910	332	69	3,13	1,61	0,67	0,12	910	806	1.611
Castellón	319.984	681	507	137	19	2,13	1,60	0,43	0,06	373	305	672
Ciudad Real	496.500	1.507	722	204	50	3,04	1,46	0,43	0,10	820	737	1.476
Córdoba	612.946	1.992	1.044	360	49	3,25	1,67	0,60	0,03	1.000	990	1.833
Coruña (La)	731.206	2.006	1.272	486	70	2,83	1,74	0,63	0,10	1.008	1.033	1.803
Cuenca	301.789	1.146	503	132	15	3,30	1,68	0,50	0,05	573	533	1.093
Gerona	340.522	510	436	171	24	1,65	1,26	0,40	0,07	290	277	564
Granada	605.168	1.927	876	430	42	3,18	1,45	0,72	0,07	1.000	921	1.721
Gundalajara	209.704	551	297	55	10	2,63	1,42	0,20	0,03	296	255	549
Hispúzoa	294.904	659	409	143	12	2,24	1,39	0,48	0,01	337	302	637
Huelva	535.772	800	473	215	31	2,09	1,20	0,56	0,08	305	410	733
Huesca	253.625	566	303	92	11	2,23	1,27	0,36	0,01	287	279	549
Jaén	650.824	2.093	1.093	383	46	3,23	1,63	0,59	0,01	1.195	935	1.871
León	420.588	1.304	711	164	33	3,10	1,59	0,39	0,09	678	625	1.235
Lérida	325.500	616	392	104	10	1,89	1,20	0,50	0,03	331	233	607
Logroño	193.995	550	250	115	23	2,84	1,34	0,39	0,12	281	269	540
Lugo	430.625	1.092	810	247	31	2,27	1,69	0,31	0,06	551	541	933
Madrid	1.164.260	3.206	2.061	824	193	2,81	1,77	0,71	0,17	1.635	1.631	2.889
Málaga	560.419	1.763	882	405	64	3,12	1,56	0,75	0,09	903	847	1.632
Murcia	675.434	1.711	946	467	49	2,62	1,40	0,20	0,07	975	790	1.601
Navarra	334.279	800	451	78	14	2,57	1,35	0,23	0,01	463	397	841
Orense	419.108	1.004	598	263	19	2,40	1,43	0,63	0,05	509	495	931
Oviedo	805.408	1.903	1.077	309	76	2,36	1,34	0,38	0,09	1.001	832	1.814
Palencia	191.886	694	367	76	32	3,50	1,88	0,29	0,16	340	340	671
Palmas (Las)	250.152	703	325	135	20	2,81	1,30	0,54	0,05	300	323	633
Pontevedra	573.205	1.364	804	357	30	2,3	1,54	0,62	0,05	683	675	1.181
Salamanca	333.875	966	595	90	32	2,89	1,79	0,28	0,10	504	462	911
Santa Cruz de Tenerife	304.598	846	537	124	16	2,73	1,11	0,41	0,05	467	399	774
Santander	356.332	1.041	470	218	39	2,92	1,33	0,61	0,11	556	485	1.002
Segovia	175.007	553	311	57	18	3,19	1,78	0,33	0,10	305	253	548
Sevilla	761.242	2.313	1.198	656	108	3,03	1,59	0,37	0,14	1.108	1.132	2.110
Soria	136.822	430	271	40	24	2,97	1,73	0,25	0,17	217	233	440
Tarragona	335.644	612	467	228	21	1,72	1,31	0,64	0,06	296	316	603
Teruel	260.837	692	415	97	8	2,65	1,39	0,37	0,03	313	349	633
Toledo	480.294	1.370	709	150	40	2,85	1,47	0,31	0,08	689	681	1.236
Valencia	1.005.435	2.263	1.319	517	70	2,20	1,30	0,51	0,01	1.163	1.090	2.196
Valladolid	336.291	908	523	94	37	3,17	1,83	0,33	0,13	476	431	851
Vizcaya	454.929	1.119	673	207	36	2,46	1,43	0,46	0,08	560	539	1.035
Zamora	268.464	733	454	95	19	2,91	1,63	0,35	0,07	339	334	744
Zaragoza	523.110	1.299	835	304	31	2,48	1,60	0,58	0,00	670	609	1.243
TOTAL.....	22.760.854	61.127	25.360	12.485	1.954	2,8	1,6	0,6	0,1	31.590	29.427	57.337

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE MARZO DE 1930

NÚMERO DE NACIMIENTOS			ABORTOS			NÚMERO DE FALLECIDOS					EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICIOS		En establecimientos penitenciarios
Legítimos	Exposición		Nacidos	Muertes	Muertes en los 24 horas	Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	De menos de cinco años	De cinco y más años	
1	4		6	0	4	69	69	43	95	23	1	18	
94	0		18	0	2	274	265	191	308	109	0	9	
33	4		17	3	3	457	380	212	633	113	0	45	
67	0		9	0	0	292	297	200	367	112	0	17	
29	0		27	3	4	184	161	102	213	91	1	6	
48	4		39	4	5	523	403	235	701	193	3	29	
7	2		14	0	0	256	287	81	454	60	3	18	
143	33		177	25	21	1.207	1.090	386	1.913	228	25	277	1
24	8		18	11	16	324	303	217	420	166	9	20	
71	9		30	1	5	489	340	295	425	189	9	16	
162	3		61	4	4	402	483	224	686	120	6	78	2
5	6		18	0	1	253	254	124	331	67	1	10	
75	6		39	5	6	373	349	260	466	194	0	14	
100	9		45	1	2	548	476	344	681	170	9	60	
244	9		47	7	16	508	674	247	920	208	19	62	
49	4		11	1	3	240	261	210	206	135	2	9	
6	0		15	5	4	234	202	69	367	247	1	43	
197	1		31	4	4	443	425	311	506	217	1	31	
12	0		8	1	1	164	133	89	205	69	0	8	
11	11		7	2	3	260	209	77	332	41	0	51	
45	0		28	2	1	240	285	94	381	61	0	13	1
11	6		4	2	5	169	154	75	233	44	0	9	
222	5		43	0	3	591	503	377	716	242	4	25	
89	29		20	11	7	338	373	210	501	136	4	14	
5	4		6	2	2	103	186	60	302	43	0	2	
9	1		17	2	4	107	133	65	105	51	1	15	
122	7		20	2	9	390	420	198	612	120	0	20	
387	10		161	5	23	1.077	981	540	1.501	209	37	280	
133	1		50	2	2	431	401	256	628	146	2	58	
110	10		40	1	8	514	422	313	633	190	4	39	
0	11		11	0	3	252	199	166	315	57	5	27	
73	0		3	4	12	287	311	113	485	65	0	10	
79	10		63	3	10	551	526	218	859	121	4	62	
13	10		22	4	6	170	192	143	221	101	11	21	
30	3		15	0	5	160	166	107	183	102	2	11	1
180	0		17	8	5	418	466	192	691	118	0	20	
33	20		18	7	7	300	298	242	306	154	8	25	
69	3		10	2	4	153	184	113	221	72	6	16	
32	7		25	4	10	241	231	130	345	72	6	30	
10	0		9	4	5	154	157	114	107	80	1	11	
201	4		102	3	3	610	553	307	891	165	11	116	
1	0		17	3	7	111	130	85	188	58	0	9	
6	1		17	2	2	258	203	58	409	41	2	35	
8	1		6	0	2	208	207	136	273	95	0	5	
33	1		31	1	8	365	341	213	406	163	0	21	
51	6		64	2	4	935	834	515	1.301	176	7	77	1
47	11		28	2	7	284	209	213	310	149	9	47	
12	23		23	4	9	306	297	200	473	129	10	75	
30	9		8	5	8	223	229	134	320	93	2	16	
31	23		23	4	4	410	395	229	506	130	5	65	
2.242	328		1.481	171	196	18.403	9.598	18.166	25.552	6.102	227	3.075	6

MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

PROVINCIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tífidea (flus abdominal)	Tifus exantemático	Fiebre paratífidea y otras afilias	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Cóquelusis	Difteria y sup.	Gripe	Coisa alática	Colera aguda	Otras enfermedades epidémicas	Tuberculosis de los pulmones	Tuberculosis de las faringes	Otras tuberculosis	Cáncer y otros tumores malignos	Neuritis simpática	Hemorragia y embolia cerebral	Enfermedades orgánicas del corazón
Alava	1												9	1		3	4	14	17
Albacete	4												15			8	19	39	53
Alicante	10												11			23	39	93	98
Almería	13												22			19	21	37	62
Ayda	6												3			11	13	22	25
Badajoz	1												53			2	18	104	88
Baleares	1												123			17	32	47	106
Barcelona	19												140			119	39	237	292
Burgos	4												21			27	15	51	42
Cáceres	15												43			19	19	61	45
Cádiz	5												79			27	35	48	115
Castellón	1												16			22	13	49	54
Ciudad Real	1												28			24	20	30	69
Córdoba	9												59			29	31	67	111
Cuenca (La)	1												116			37	23	77	108
Cueca	1												113			12	12	36	35
Gerona	19												23			23	8	54	74
Granada	1												238			24	19	61	89
Guadalajara	1												5			12	13	33	22
Guipúzcoa	1												24			25	10	26	46
Huelva	4												27			13	9	53	77
Huesca	2												111			7	9	40	46
Jaén	3												43			37	30	81	119
León	6												31			23	13	69	85
Lerida	2												16			13	5	56	52
Logroño	2												116			10	6	18	26
Lugo													45			22	15	44	33
Madrid	6												184			119	24	123	196
Málaga	6												52			29	22	46	103
Murcia	15												63			27	23	67	90
Navarra	2												19			20	6	41	43
Orense	5												109			20	5	51	63
Oviedo	5												115			66	26	69	129
Palencia	5												116			5	7	28	34
Palmas (Las)	3												34			14	14	7	24
Pontevedra	3												84			35	32	102	86
Salamanca	1												29			25	16	41	52
Santa Cruz de Tenerife	4												113			13	12	34	28
Sansander	2												55			25	8	37	50
Segovia	1												114			8	40	29	22
Sevilla	5												134			33	29	83	176
Soria	3												9			7	5	18	29
Tarragona	3												22			16	17	77	77
Teruel	4												7			12	17	21	32
Toledo	4												119			27	34	62	66
Valencia	17												74			44	23	140	239
Valladolid	1												21			22	26	41	44
Vizcaya	3												169			27	13	33	54
Zamora	3												22			20	15	34	34
Zaragoza	5												27			42	10	55	63
TOTAL	212	5	31	9	338	9	123	114	357	5	2	66	2.066	204	237	1.318	892	2.854	3.777

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE MARZO DE 1930

CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonia.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la 232).	Afecciones del estómago (excepto el 234).	Diarreas y enteritis (incluyendo la 235).	Apendicitis y fístulas.	Esófago, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis aguda y Mal de Wernicke.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos nerviosos de la cabeza.	Sotileza y vejez (debilidad, parálisis, etc.).	Otras enfermedades psíquicas.	Debilidad, coxalgia y otras enfermedades de conformación.	Senilidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Parálisis.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o sin diagnóstico.	
5	3	6	13	4	2								6	13	2		24	4	138
57	1	9	57	9	33			6	4	27	1	1	25	27	6		90	4	589
39	34	26	35	4	24			4	4	29	3	3	19	50	10		151	17	845
53	14	18	38	8	33			6	6	25	3	12	22	23	6		99	4	589
54	7	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
55	7	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
56	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
57	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
58	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
59	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
60	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
61	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
62	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
63	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
64	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
65	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
66	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
67	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
68	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
69	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
70	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
71	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
72	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
73	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
74	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
75	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
76	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
77	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
78	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
79	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
80	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
81	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
82	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
83	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
84	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
85	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
86	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
87	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
88	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
89	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
90	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
91	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
92	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
93	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
94	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
95	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
96	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
97	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
98	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
99	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
100	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
101	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
102	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
103	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
104	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
105	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
106	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
107	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
108	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
109	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
110	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
111	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
112	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
113	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
114	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
115	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
116	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
117	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
118	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
119	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
120	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
121	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
122	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
123	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
124	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	345
125	17	9	33	3	18			5	2	12	1	12	12	15	3		68	9	

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 280 del Código de Justicia Militar y 53 del de Marina.

2988

ALVAREZ PEREZ, Manuel; Carlos G. Haztmann, Alvaro Antón Giménez y Carmen Antón Giménez; comparecerán ante la Audiencia provincial de Alicante los días hábiles, desde el 20 de Mayo al 7 de Junio del año actual, y hora de las diez y media, con objeto de asistir como testigos al juicio oral de la causa 98 de 1927, sobre falsificación y expendición de billetes y timbres, contra Juan Hernández Gracia y otros, según ha acordado el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Norte de dicha capital, por resolución de 16 de Mayo de 1930.

4981

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AVILA

Don Teodosio Fournier y Díaz, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Pilar Sánchez Rubio, Pilar Ceballos Roguero y Angélica Avedillo Delgado, vecinas que fueron de esta capital, con domicilio en la calle de Los Huertos, número 13, con objeto de que asistan como testigos a la celebración del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por el delito de resistencia contra Ildefonso Alvarez Rodríguez, ante la ilustrísima Audiencia provincial de esta capital, el día 28 de los corrientes y hora de las once de su mañana; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a 19 de Mayo de 1930. El Juez, Teodosio Fournier.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—5038

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada a instancia de la parte actora en los autos sobre incidente de pobreza promovidos por doña Enriqueta Mulet Mascardó contra D. José Santamaría Reveste y el Sr. Abogado del Estado, se emplaza a dicho D. José Santamaría Reveste, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días hábiles, contando del siguiente al en

que se le entregue la presente cédula, comparezca en los autos a contestar la demanda, con prevención de que no compareciendo se substanciará el incidente con la sola audiencia del señor Abogado del Estado.

Barcelona, 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Antonio Codorniu.

JC—179

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de abintestado promovidos de oficio por muerte de Diego Rojas Secorro, expido el presente edicto, por el cual se llama a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses; con apercibimiento de que de no comparecer ningún solicitante se tendrá la herencia por vacante.

Dado en Montoro a 15 de Mayo de 1930.—El Juez, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JC—180

PALMA—CATEDRAL

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, a solicitud del Procurador D. Miguel Oliver, en nombre de doña Juana Ana Vidal y Ros, declarada pobre para litigar, se ha dado por prevenido, en providencia de ayer, el juicio de abintestado del finado Miguel Montserrat Contesti; y en virtud de lo acordado, se cita por la presente al interesado Antonio Montserrat Vidal, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de quince días comparezca, si quiere, a formar parte de dicho juicio; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no lo verifica.

Palma de Mallorca, 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Gonzalo Fernández Espinar.

JC—181

TRUJILLO

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de primera instancia de Trujillo y su partido.

Hace saber: Que mediante auto por él dictado, y a solicitud de D. Lucas Fernández Núñez, comerciante, con establecimiento abierto y único en la calle del Rollo Blanco, número 2, del pueblo de Miajadas, se le ha declarado en quiebra.

Que en consecuencia de ello se consideran vencidas todas las deudas de dicho comerciante, dejando desde hoy de devengar interés, salvo los créditos hipotecarios y pignoratícios, hasta donde la respectiva garantía alcanzase.

El D. Lucas Fernández Núñez queda inhabilitado para la administración de sus bienes, nadie debe hacerle pagos de numerarios ni efectos y se tendrán por ilegítimos los que le sean debidos y no se hagan al depositario de la quiebra D. Miguel Lázaro Fernández, comerciante con ejercicio y vecindad en Miajadas.

Todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del repositado don Lucas Fernández deben hacer manifestación de ellas, mediante nota firmada, al comisario de la quiebra D. Pe-

dro Corrales Patarro, vecino y del comercio de Miajadas, bajo pena, si no lo hacen, de ser tenidos por ocultadores de bienes y como cómplices de la quiebra. En esta última condición se considerará a cuantos determina el artículo 893 del Código de Comercio.

Y mediante este edicto se convoca a todos los acreedores de D. Lucas Fernández Núñez a la primera junta para el día 16 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de Trujillo (Cáceres); previniéndoles que si no comparecen en ella, podrá irrogárseles perjuicios; que deben y tienen que presentar los títulos o documentos justificativos de sus créditos, y que se pueden hacer representar por terceras personas autorizadas con poder bastante, si bien los apoderados que acrediten varias representaciones sólo tendrán un voto personal, aunque se tomaran en cuenta los créditos que presenten para formar la mayor de cantidad.

Dado en Trujillo a 8 de Mayo de 1930.—El Juez, Rufino Gutiérrez.—El Secretario, Antonio Civantos.

JC—182

VALENCIA—MAR

Don Francisco Monterde Pastor, Magistrado Juez de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia.

Por el presente, en virtud de lo acordado en los autos sobre prevención de abintestado de William Ernest Bagge, de cuarenta y cinco años de edad, súbdito dinamarqués, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, el cual falleció en el Hospital provincial de esta capital el día 8 de Abril último, se llama a los que se crean con derecho a la herencia del causante, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, palacio de Justicia, plaza de la Glorieta, a reclamarlo en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia a 14 de Mayo de 1930.—El Juez, Francisco Monterde.—El Secretario, Felipe Ortuño.

JC—183

ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en providencia dictada en el ramo de administración del juicio de testamentaria de D. Juan Gonzalvo de Villarroya, se hace saber por medio de la presente a doña Pascuala Tejados Magallón que, según sus hermanos, se halla en el Brasil, que por el nuevo Administrador de dicha testamentaria se han presentado las cuentas correspondientes a la administración que tuvo su hermana doña Patrocinio, de cuyas cuentas se le da vista para que, en término de ocho días, oponga los reparos que estime convenientes, o en otro caso preste su conformidad con las mismas; bajo apercibimiento de que si no comparece o alega justa causa que le impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

JC—184